

Comité de Credenciales del Congreso Mundial de la Naturaleza 2025

Términos de Referencia

El Comité de Credenciales será designado por el Congreso a propuesta del Presidente, de acuerdo con la Regla 21 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

La Regla 21 establece que: “El Congreso Mundial establecerá un Comité de Credenciales compuesto por miembros propuestos por el Presidente y del que formará parte el Director General o su representante ex officio. El Comité de Credenciales examinará las credenciales y otros asuntos que estén dentro de sus términos de referencia, tal como los haya definido el Consejo y presentará un informe al Congreso Mundial. En dicho informe se indicará el número de votos de que dispone cada delegación de acuerdo con los Estatutos”.

Los Términos de referencia del Comité serán los siguientes:

- a. aprobar las “Directrices para los delegados y observadores que participen en el Congreso Mundial de la Naturaleza” preparadas por la Secretaría;
- b. supervisar el proceso de acreditación de los Miembros y Observadores, de acuerdo con las Reglas 5 a 12, 40, 63, 66 y 66 bis de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza;
- c. certificar ante el Congreso que solo los Miembros cuyas cotizaciones han sido abonadas en su totalidad hasta 2024 inclusive pueden ejercer sus derechos con respecto a las elecciones, las votaciones y las mociones, de acuerdo con el artículo 13 a) de los Estatutos de la UICN¹;
- d. remitir al Congreso los nombres de aquellos Miembros que adeuden dos años (2023 y 2024) o más de sus cuotas, y cuyos derechos restantes pueden ser rescindidos según los términos que pueda establecer el Congreso, de acuerdo con el artículo 13 a) de los Estatutos de la UICN;
- e. informar diariamente al Congreso acerca del número total de votos que se pueden emitir por parte de cada categoría de Miembros con derecho a voto presentes² (o representados) en el Congreso, de acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la UICN;
- f. asesorar al Comité de Finanzas y Auditoría del Congreso sobre las cuotas de membresía para el próximo periodo entre sesiones y la decisión que se presentará al Congreso;
- g. asesorar sobre los requisitos, la participación y la votación de los Miembros Patrocinados;
- h. actuar como coordinador de los asuntos no administrativos relativos al conjunto de los Miembros de la UICN³;
- i. coordinar según sea necesario con el Comité Directivo, el Comité de Finanzas y Auditoría, el Encargado de Elecciones y el Comité de Gobernanza del Congreso; y
- j. formular recomendaciones al próximo Congreso para mejorar el papel y funcionamiento del Comité basándose en su propia evaluación, que se realizará en su última reunión antes de que finalice el Congreso de 2025. Estas recomendaciones se incluirán en el acta de dicha reunión y la Secretaría las transmitirá al próximo Consejo.

¹ Los Miembros que no estén al corriente de sus cuotas solo podrán intervenir sobre cuestiones no relacionadas con mociones, votaciones y elecciones.

² Desde la aprobación, en diciembre de 2023, de las enmiendas a los Estatutos que convierten el Congreso en un evento totalmente híbrido, en adelante se incluirá a los Miembros que participen a distancia.

³ Los Miembros deben ser informados antes del Congreso.